



En relación Programa ERASMUS+, Proyecto 2016-1-ES01-KA103-024357, el Rector de la Universidad de Extremadura –una vez aprobada la movilidad propuesta, así como las condiciones de financiación de las mismas, por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) - dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocando **102** ayudas ERASMUS+ para realizar Visitas Docentes en las universidades europeas socias de la Universidad de Extremadura (UEx) en el marco del citado Programa.

OBJETIVO

Esta acción permite la financiación de gastos derivados del viaje, alojamiento y manutención del personal docente de la UEx que esté interesado en realizar una estancia de corta duración para impartir docencia en instituciones de educación superior de los países europeos participantes en ERASMUS+, con las que la UEx mantiene acuerdos interinstitucionales. El objetivo de la acción es el de contribuir al proceso de internacionalización de las universidades implicadas, a la transferencia de conocimientos y a la adquisición de aptitudes y buenas prácticas.

1. BASES

- 1.1. Podrán concurrir a esta convocatoria todos los profesores de la Universidad de Extremadura.
- 1.2. **Los candidatos deberán mantener una relación funcional o contractual con la UEx en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como en el momento de desarrollar la estancia.**
- 1.3. Los centros de destino en los que los beneficiarios podrán desarrollar las estancias docentes se encuentran publicados en la siguiente dirección: www.unex.es/relint
- 1.4. Las ayudas se concederán únicamente para cubrir los gastos de viaje, alojamiento y manutención, y en ningún caso para cubrir los honorarios de la docencia impartida durante la estancia.
- 1.5. La duración de la docencia impartida durante la estancia deberá ser, **como mínimo de 8 horas lectivas** y formar parte de un programa conducente a la obtención de un título oficial en el centro de acogida.



- 1.6. Los ayuda sólo cubrirá gastos generados por un período de estancia de entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 días, pudiéndose contabilizar, a tal efecto, los días de viaje, según distancia.
- 1.7. El período de docencia podrá llevarse a cabo entre el **1 de Septiembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017**.
- 1.8. **No se permitirán estancias de más de 3 personas del mismo centro de la UEx, para idéntico destino, fecha y finalidad**, excepto en circunstancias debidamente justificadas.
- 1.9. Los participantes se comprometerán a:
- Desarrollar todas las actividades acordadas con la universidad de acogida y así reflejadas en el Acuerdo de Movilidad (Mobility Agreement).
 - La impartición íntegra de la docencia acordada con la universidad de acogida, que será, al menos de 8 horas lectivas.
 - Desarrollar actividades de promoción de la Universidad de Extremadura entre estudiantes y personal de la universidad de destino, con el objetivo de mejorar la calidad de los intercambios, ampliar la colaboración mutua a otros programas o acciones e incrementar el número de estudiantes y profesores acogidos en la UEx. Para ello, la Universidad de Extremadura pondrá a disposición de todos los participantes el material divulgativo institucional con que se cuente en el momento de realizar la movilidad.
- 1.10. No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario de la Universidad u otro organismo público.
- 1.11. Los candidatos seleccionados aceptarán el compromiso de presentar, en las fechas determinadas y por los medios que se estipulen, los informes y documentos requeridos por la UEx y el SEPIE, así como a colaborar en las labores relacionadas con la divulgación y promoción del programa.
- 1.12. Quienes, tras aceptar la movilidad, deseen renunciar a ella, habrán de comunicarlo por escrito **no más tarde del 1 de marzo de 2017**, exponiendo las causas al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Tal como se establece en el artículo 36.2 de la *Normativa reguladora de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura*, aquellos candidatos que, habiendo

sido seleccionados, no comunicasen su renuncia en tiempo y forma, podrían ser penalizados en posteriores convocatorias.

1.13. La gestión del programa ERASMUS+ está regulada por la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).

2. CRITERIOS Y NORMAS DE FINANCIACIÓN

2.1. Los participantes recibirán una ayuda **como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia**, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1. **Viaje.** Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de trabajo en la UEx y el lugar en el que se desarrolle la estancia, según lo indicado a continuación:

| Distancia en kilómetros | Cantidad a percibir |
|-------------------------|--------------------------|
| Entre 100 y 499 km | 180 € por participante |
| Entre 500 y 1999 km | 275 € por participante |
| Entre 2000 y 2999 km | 360 € por participante |
| Entre 3000 y 3999 km | 530 € por participante |
| Entre 4000 y 7999 km | 820 € por participante |
| Entre 8000 y 19999 km | 1.100 € por participante |

2.1.2. **Subsistencia.** El importe diario de la ayuda, hasta un máximo de 5 días, dependerá del país de destino, según la siguiente distribución:

| Países de destino | Cantidad diaria a percibir |
|---|----------------------------|
| Grupo A – Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia | 120 € |
| Grupo B - Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía | 105 € |
| Grupo C – Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal | 90 € |
| Grupo D - Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania, | 75 € |

Se concederá, como máximo, una ayuda por participante.

- 2.2. Aquellos participantes que padezcan alguna discapacidad o necesidad especial, podrán optar a ayudas adicionales, según los criterios que establezca el SEPIE en la convocatoria anual para participantes con necesidades especiales. El Secretariado de Relaciones Internacionales comunicará a todos los participantes la publicación de esta convocatoria.
- 2.3. Tras la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá firmar un Convenio de Subvención donde se especifican las condiciones de participación en el Programa.
- 2.4. El programa ERASMUS+ prevee la participación en la Acción de Visitas Docentes por dos vías:
- Con financiación de la UE.
 - Sin financiación de la UE (“Beca Cero”).
- 2.5. Los participantes con “Beca Cero” no percibirán la ayuda económica para cubrir sus gastos de viaje y subsistencia, pero sus estancias estarán plenamente amparadas y reconocidas por el programa ERASMUS+. Así mismo, deberán cumplir con los mismos requisitos que los participantes con ayuda.

3. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 La convocatoria de Visitas Docentes **permanecerá ABIERTA y PERMANENTE, hasta agotarse la totalidad de plazas ofertadas (102) o en su defecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2017.**

- 3.2 Los candidatos que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, hagan su solicitud online y presenten una copia impresa de la misma, debidamente firmada, así como la carta oficial de aceptación por parte de la institución de destino, accederán a la ayuda, mientras exista disponibilidad de plazas. El acceso a las plazas se otorgará por estricto orden de presentación de solicitudes (según sello de entrada en registro).
- 3.3 Aquellos candidatos que, cumpliendo los requisitos establecidos, no pudieran acceder en el momento de solicitar por falta de disponibilidad de plazas, pasarán a formar parte de una lista de reserva, a la espera de que se produjese alguna renuncia que le permitiese acceder a la financiación. Los candidatos que, estando en lista de reserva, decidan participar en el Programa con “Beca Cero”, podrían igualmente optar a la financiación cuándo la lista de espera llegase a su posición.
- 3.4 El Secretariado de Relaciones Internacionales, como unidad responsable del Proyecto 2016-1-ES01-KA103-024357, tendrá la responsabilidad de admitir o excluir a un candidato, en función de los criterios de equilibrio establecidos por esta convocatoria (Véase punto 1.6).
- 3.5 Una vez analizada la solicitud del candidato, el Secretariado de Relaciones Internacionales comunicará al interesado su situación (selección, exclusión o lista de reserva).

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 Para concurrir a esta convocatoria, los solicitantes deberán cumplimentar el **formulario de solicitud online** que se encuentra disponible en la página web de Relaciones Internacionales (www.unex.es/relint). Una vez cumplimentado, deberá ser **impreso, firmado y presentado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura** (Servicios Centrales y Secretarías de los centros), dirigido al Secretariado de Relaciones Internacionales, adjuntando la siguiente documentación:
- **Carta de aceptación oficial** del centro de acogida donde se especifique el periodo en el que se realizará la visita.

EL RECTOR,

Segundo Píriz Durán